

SABADO 16 DE ENERO DE 1813.

Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Dia 15. Han jurado la Constitucion muchos pueblos y autoridades del corregimiento de Villafranca de Panadés (Cataluña). = Los individuos del cuerpo político de Marina en la Havana felicitan al Congreso por la Constitucion. = Insertese en el diario de Córtes.

Por la secretaría de la gobernacion de la península se remitió una circular dirigida á los gefes políticos y ayuntamientos de los pueblos sobre policia inferior de los mismos y persecucion de malhechores. = Se leyó otra circular del ministerio de la guerra en que se determina la clase y graduacion que han de tener los gefes de infanteria. = A la comision de guerra. = El ayuntamiento constitucional de Béjar da cuenta al Congreso de la infraccion de la Constitucion, que ha sufrido de parte del baron de la Barre, comandante del 2.º batallon de Walones, acompañado de los oficiales D. Eduardo Brek y D. Eduardo Silva. = Remite un testimonio del hecho, del cual aparece que Brek entró en el ayuntamiento, arrojó á empellones de la sala capitular á los individuos del ayuntamiento, para alojarse en él, que habiendose quejado este al comandante, contestó este que el oficial no se habia excedido y que quien habia faltado era el ayuntamiento, que solo le previno respetase á las autoridades. = Sr. Gonzalez: poco mas ó menos tengo una queja igual de un regidor benemerito de Ubeda; los pueblos, á mas de mucha sangre, derraman muchas lágrimas por la inobservancia de la Constitucion; con-vengo en que pase á una comision. = Sr. Garcia Herreros: V. M. por sí debe informarse de este hecho, de lo contrario nada se adelantará. = Sr. Oliveros: que se dé una

declaracion de en qué casos las autoridades civiles deben obedecer á las militares. = Sr. Calatrava : esta regla no es necesaria , está dada en la ordenanza ; pase enhorabuena à una comision , pero solo para que declare si estos oficiales estan desaforados , en mi concepto lo estan y lo estaban tambien antes de la publicacion de la Constitucion... Hizo mérito de otros muchos excesos cometidos en la provincia de Extremadura , especialmente en noviembre de 1810 , en que un gefe , que ahora está mandando un ejército , mandó dar baquetas á un alcalde. = A las comisiones de justicia y guerra para que informen el lunes próximo. = Sr. Ximenez Hoyo : entregó cuatro representaciones de cuatro individuos de Cordoba en que se quejan de infracciones de la Constitucion de aquel juez de letras. = A la comision especial que entiende en estos asuntos.

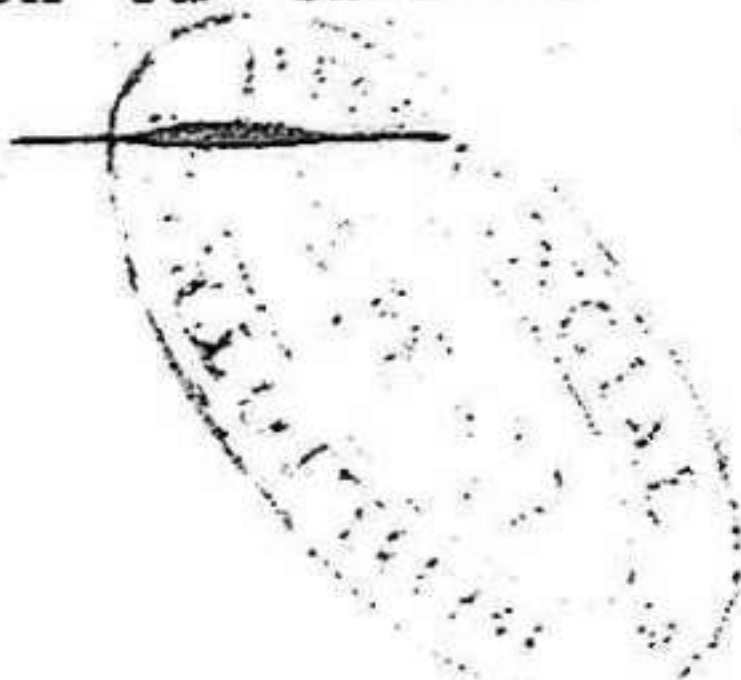
Continuó la discusion sobre la Inquisicion = Sr. Jauregui , de la comision : leyó un papel en que contestaba á los reparos hechos al dictamen de la comision de Constitucion y á las imputaciones que se la habian opuesto ; si la comision (dixo) declarando la incompatibilidad que existe entre la Inquisicion y la Constitucion , no hubiera presentado el proyecto de los tribunales protectores de la fe ¿ qué argumentos , qué imputaciones no se hubieran hecho à la comision ? Este ha sido el objeto que la comision se propuso al presentar el proyecto de decreto.... Se dice que sin Inquisicion se perderá la religion ; y yo respondo que no la hubo en España desde el rey Recaredo hasta los reyes católicos y no por eso dexó de florecer la religion.... Rebatió á varios diputados que habian impugnado el dictamen de la comision ; entre otros al que dixo "que la Inquisicion no la querian los hereges" &c. (Conciso de antes de ayer) ; manifestando que ni fué herege el rey D. Carlos 3.^o que trató de abolirla en España , ni los gobiernos de Portugal y Sicilia , que la han extinguido en sus dominios.

Sr. Creux : la lei de que se trata podrá ser útil ; pero creo que no es conforme á la voluntad de mi provincia ; esto fué lo que expusieron á V. M. los diputados de Cataluña , quienes no querian se les diese tiempo para re-

cibir instrucciones de su provincia, sino para cerciorarse de su voluntad..... La proposicion 1.^a de la comision, mirada en abstracto es una verdad eterna; pero debemos examinarla en concreto, en cuyo caso tiene bastante de capciosa; la impugnó en este sentido; y convino en que las leyes civiles de los tribunales eclesiásticos para ejercer la autoridad civil deben ser conformes á la Constitucion; siguió impugnando el dictamen de la comision y habiendo manifestado que esta presentaba desfigurada la peticion de las Córtes de Valladolid pidió el Sr. Torrero se baxase de la secretaria el tomo 21 de la coleccion de Córtes y habiendose verificado y leído resultó exácta la cita de la comision; propuso se preguntase 1.^o si había lugar á la votacion, y resuelto que sí, se añadiese á la proposicion las palabras "y la jurisdiccion eclesiástica."

Sr. Torrero: leyó para impugnar al Sr. Creux un trozo de las *Memorias del marques de San Felipe* en que se refiere haberse mandado salir de España en tiempo de Felipe 5.^o al nuncio y al tribunal de la nunciatura habiendo oido antes á los consejos y á una junta de teólogos; en quanto á la adiccion propuesta dixo no era necesario por estar comprendida en el artículo 12 de la Constitucion; manifestó que el Sr. Creux habia confundido el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica con el ejercicio de la religion católica, con cuyo motivo presentó la cuestion baxo su punto de vista verdadero; dió en seguida una idea de una respuesta dada por la Universidad de Salamanca á 3 preguntas que se la pasaron de órden del gobierno, que tiene relacion con la cuestion actual.

Sr. obispo de Calahorra: entregó un papel en que dice es necesario sostener el tribunal de la Inquisicion é impedir se le desacredite; que como obispo y diputado pedia se restableciese la Inquisicion; y que si habia que reformarla en algo se aguardase al Concilio nacional para que la hiciese en union con su santidad.



4
LUIS MARIA DE BORBON, POR LA DIVINA MISE-
ricordia, presbitero cardenal de la santa Iglesia romana
del título de Santa Maria de Scala, arzobispo de To-
ledo primado de las Españas, administrador perpétuo en lo
espiritual y temporal de la santa iglesia metropolitana y pa-
triarcal de Sevilla, grande de España de primera clase,
caballero Gran-Cruz de la Real distinguida Orden espa-
ñola de Carlos III, y de las de S. Genaro y S. Fernan-
do del reyno de las Dos-Sicilias, del Consejo de Esta-
do, &c. &c. &c.

*A todos nuestros amados diocesanos salud, y nuestra pasto-
ral bendicion.*

Las continuas aflicciones de estos últimos cuatro años,
aunque gravísimas, no han causado tanta amargura á nues-
tro corazón, como la noticia que hemos tenido de los des-
ordenados proyectos de algunos súbditos nuestros, cuya in-
vestigacion ocupa la atencion del Gobierno, y da materia
de conversacion á muchos. A la verdad, mayor hubiera si-
do este mal que todos los primeros si se hubiera verifica-
do como refieren; pues no podia menos de seguirse de él
la ruina de la Patria, y gravísimo daño de nuestra sagra-
da religion. No es mi ánimo dar valor à esta noticia ni
desacreditar á las personas comprendidas en la causa que
se haya formado: el juez sentenciará á su tiempo lo que
estime justo, y nosotros entretanto nos abstendremos de ofen-
der su buena fama. Mas supuesto el rumor público de es-
te acontecimiento, es obligacion de nuestro ministerio ad-
vertiros el peligro, amados hijos nuestros, y precaverlo con
nuestras exhortaciones.

Nadie puede ignorar que nuestro divino Legislador y
Maestro nos ha mandado y enseñado que obedezcamos á
nuestros superiores, no tanto por miedo del castigo que nos
puedan imponer quanto por nuestra conciencia, en la cual
tenemos siempre presente al Juez sabio é incorruptible de
todas nuestras acciones, y aun de nuestros mas ocultos
pensamientos. Los padres naturales, los espirituales que ri-
gen la santa Iglesia católica y las potestades temporales que
gobiernan la Patria en que vivimos, estas son los superio-

res á quienes debemos obediencia , segun el poder que á cada uno se ha dado , y los que representan en la tierra al Señor universal que está en los cielos. A todos estos hemos de obedecer con la prontitud y sinceridad de corazón que Dios exíge de nosotros , á quien no podemos engañar con vanas excusas porque conoce hasta las mas escondidas intenciones.

Es verdad , hijos míos , que no podemos obedecer á las potestades terrestres cuando abusan de su autoridad , y nos mandan cosas contrarias á la ley de Dios : pero tengamos mucho cuidado en este punto , no sea que el enemigo de nuestra salvacion al ver que no puede perdernos con sugeriones directas contra la obediencia , se valga de la seduccion queriendo persuadirnos que se interesa la gloria de Dios en nuestra resistencia. En esta tentacion , que es la mas peligrosa , pueden caer si se descuidan aun las personas fervorosas que temen á Dios , como nos lo acredita la experiencia de todos los tiempos. El precepto de la obediencia en general es claro y seguro ; y se necesita igual claridad y seguridad en el caso particular de mandarse algo contra la ley de Dios , de suerte que el que desobediere sin esta certeza , ademas de las penas temporales que sufrirá , cometerá un grave pecado que será castigado por Dios.

Adviertese en este tiempo mucha ligereza en hablar de cosas pertenecientes á la religion , y mucha diversidad y acaloramiento en lo que se dice ; lo cual no puede menos de ocasionar discordias y turbacion. Esto me hace temer que los enemigos intenten dividirnos por medio de sus agentes ocultos , como lo han deseado desde el principio , y que excitando el calor de unos y otros con refinado disimulo , lleguen al término de conseguirlo. Nada es mas glorioso para un cristiano católico que dar su vida en defensa de la fé , en cuyo cotejo son muy despreciables todos los bienes terrenos : pero sería gran maldad valerse de este santo nombre para daño del Estado.

Reglas seguras y fáciles de conocer tenemos para conducirnos en esta materia , con las quales podemos distinguir el zelo verdadero del falso , y los amantes de la san-

ta religion de los seductores, que bajo su nombre son sus verdaderos enemigos. Las verdades que debemos creer como católicos, son tan conocidas que no pueden equivocarse; y además siempre está viva la voz de nuestra santa Madre la Iglesia para resolver las dudas que se susciten sobre su inteligencia, y para castigar á los que obstinadamente se aparten de su creencia. Otros puntos hay que se controvierten entre los católicos sin que hasta ahora haya decision de la Iglesia acerca de ellos, en los cuales queda libertad de sentir lo que parezca mas bien probado sin perjuicio de la caridad en que debemos permanecer siempre unidos. El verdadero zelo de la pureza de la fé no confunde estas opiniones con aquellas verdades, ni infama con dictados injuriosos á los que sienten diferentemente en lo que la Iglesia permite libertad: al paso que procura la gloria de Dios, se afana por el bien verdadero de los hombres, y no los aborrece ni les hace mal.

No es fácil que la autoridad temporal de una Nacion católica llegue al extremo de dictar leyes contrarias á la de Dios: y si tal cosa ocurriera por desgracia, aun sería mas difícil que la Nacion dexase de representar con energía la imposibilidad de obedecerlas. Los obispos, los párrocos, los sacerdotes y los fieles mas instruidos sino todos, una gran parte clamarian despues de practicadas las diligencias que dicta la prudencia con el respeto debido, y con la eficacia propia de su ministerio y piedad, y se prepararían à sufrir, siendo necesario, el martirio en testimonio de su fé: pero no aconsejarían que se rebelasen los súbditos contra el Gobierno, ni que emprendiesen su destruccion. Recordad los exemplos de todos los martires, y no encontrareis uno que haya procedido de otra manera: sabian bien que el que aconseja la rebelion contra la legítima potestad, siempre aconseja un pecado, y no debe ser oido. (*No podemos remediarlo.... Mañana se concluirá.*)

Baylen 8 de enero.—Unos carreteros que acaban de llegar de Madrid dicen que el 2 llegaron à Ocaña 60 franceses que venian de Toledo, y dixeron pasaban á Valencia. Se están exigiendo à la Mancha baxa y alta 600 fanegas

negas de trigo , 400 de cebada , mucho metálico , y gran cantidad de ganado para conducirlo todo á Toledo.

Mancha-real 8. = Hoy ha salido ácia Granada el regimiento del Rey á vestirse. Es una compasion ver la brillante 3^a division desnuda.

Granada 9. = Escriben de Calatayud que un destacamento de Villacampa ha hecho 50 prisioneros y muerto 100 hombres , entre ellos varios juramentados.

Cadiz 15. = Avisan de Madrid que esperan en breve verse libres de vándalos , y del autómata monarca , quien con efecto trata de *viajar* , pero tambien de volver dentro de 4 meses: parece ha desterrado á las Señoras que asistieron al bayle que allí se dió al lord Wellington y á muchos de los que fueron empleados por el legítimo gobierno. S. M. *ambulante* andaba muy mohino , mucho , mucho !....

Parece que el Lord se ha dirigido al ejército desistiendo de su viage á Lisboa : los acontecimientos llaman su atencion ; y la ocasion se presenta favorable.

Ha muerto el Ilmo. Señor Obispo de Segovia. = El Sr. Ministro de Estado ha sido encargado interinamente del ministerio de la Gobernacion de la Península por dimision del Sr. Pizarro.

Partes telegraficos. = *Dia* 15. De las 12 de ayer á las de hoy. = Se continua trabajando en la cortadura del Trocadero , demoliendo la bateria del baxo Levante , y el torreón del campo atrincherado del castillo de Santa Catalina del Puerto : los ingleses tambien continuan los suyos en uno de los reductos de la poblacion de San Carlos , el del cerro de los Martires y en el inmediato á Torre-Gorda. = Han pasado de Puerto-real al Puerto unos 30 infantes. = En el campo de Guia del Puerto han estado haciendo el exercicio unos 20 infantes.

Capitania del Puerto. = *Dia* 15. De las 12 de ayer á las de hoy han entrado : de Baltimore fr. ame. *Concordia* con harina , maiz y chícharos : de Filadelfia gol. id. *Libon Oak* con harina , y maiz : de Lisboa mco. esp. *Correo de Tenerife* con alquitran , arroz , frixoles y madera.

TEATRO. = Las aventuras de Tequeli, comedia en tres actos. = Bayle. = Un duo. = Saynete. = A las siete y media.

Redactor general del 15 de Enero.

IMPRESOS. = *Gaceta de la Regencia del 14* = Circular por la que se permite la extraccion de los frutos del pais ocupado por el enemigo al libre, con solo los derechos antes establecidos: otra que previene que se acredite el haber y raciones de caballería ligera, segun reglamento, á los dos escuadrones de la legion extremeña, cuya creacion por el brigadier Downie se ha servido aprobar la Regencia. = Del 1.º al 30 de noviembre el cargo en la tesoreria mayor fue 9485976 rs. 3 ms; la data 6473324 y 12; y la existencia 3012651 y 25.

Diario mercantil del 14. = Se lamenta de la locura de los *serviles*, que han publicado un cartelon anunciando heregias á puñados en el dictamen de la comision acerca del negro tribunal, así como la palabra *francmasones* nada significa, despues de tan manoseada por esas gentes, van á perder ya su fuerza las de *herege* y *cismatico*.

Abeja española núm. 125. = Trata de la heroicidad del pueblo español, que abandonado de sus reyes y contrariado por sus primeros magistrados ha sabido triunfar del poder colosal del ususpador de gran garte de la Europa.

Procurador general núm. 106. = Continúa el Sr. Hermita abogando por las hogueras.

Diario de la tarde del 13. = Continúa asesinando al incauto lector con la *crítica* del número 6 del Articulista.

Calatayud 12 de diciembre. = El capitan Lómbas, sorprendió el 22 último cerca de Vivel una descubierta enemiga; de la que mató 26, é hizo 41 prisioneros y un capitán; y el 26 cerca de Alcublas atacó á 90 caballos y 20 infantes juramentados, mató 70 é hizo 14 prisioneros.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.